

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1365
6 de octubre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1995 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE UCRANIA, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DEL DECRETO
DEL CONSEJO DE MINISTROS DE UCRANIA RELATIVO A LA
"APLICACION POR UCRANIA DE LA MORATORIA
A LA EXPORTACION DE MINAS ANTIPERSONAL",
DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1995

Tengo el honor de transmitirle el texto del Decreto del Consejo de
Ministros de Ucrania relativo a la "Aplicación por Ucrania de la moratoria a
la exportación de minas antipersonal", de fecha 27 de agosto de 1995.

Le agradecería se sirviera adoptar las medidas del caso para que este
documento sea publicado como documento oficial de la Conferencia de Desarme y
distribuido a todas las delegaciones de los Estados miembros y de los Estados
no miembros que participan en la labor de la Conferencia.

(Firmado): Olexander Slipchenko
Embajador
Representante Permanente de Ucrania
Jefe de la delegación

CONSEJO DE MINISTROS DE UCRANIA

DECRETO

Nº 686

27 de agosto de 1995

Kiev

Aplicación por Ucrania de la moratoria a la exportación
de minas antipersonal

Apoyando la resolución 49/75 D de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 9 de enero de 1995, y teniendo en cuenta que la aplicación de la moratoria a la exportación de minas terrestres antipersonal refrenará en grado considerable la proliferación de este tipo de armas, que surten efectos indiscriminados, el Consejo de Ministros de Ucrania decide:

Aplicar una moratoria de cuatro años a la exportación de minas antipersonal de todo tipo por Ucrania a partir de 1º de septiembre de 1995.

(Firmado): E. MARCHUK
Primer Ministro de Ucrania

(Firmado): Sr. SELIVON
**Primer Viceministro del Consejo
de Ministros de Ucrania**